

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 9 de octubre de 2023, se notificó de la demanda a la Curadora Ad Litem, el 26 del mismo mes y año venció el término con que contaba para pronunciarse sobre la demanda. No contestó la demanda.

Armenia Q., diciembre seis (6) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RADICADO 630013110004202200165 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se tiene por no contestada la demanda por el Curador Ad Litem, dentro del presente proceso ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de apoderada judicial, por SANDRA LUCIA MAYA ARCILA, en relación con el señor ALEJANDRO MAYA ARCILA.

Por otro lado, al revisar las presentes diligencias, se observa que la persona de apoyo provisional, señora SANDRA LUCIA MAYA ARCILA, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEXTO del auto admisorio de fecha septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023), que reza:

SEXTO: Se requiere que, la persona de apoyo transitorio designada, proceda a tramitar la valoración de apoyos de que trata el artículo 11 de la ley 1996 del 2019, ante ente público o privado. (Personería Municipal Secretaria de Familia de la Gobernación del Quindío). Así mismo, allegara al expediente, la valoración respectiva.

Dado lo anterior, se dispone oficiar por intermedio del Centro de Servicios Judiciales a dicha secretaría, a fin de que proceda a realizar la valoración de apoyos requerida para el señor ALEJANDRO MAYA ARCILA, en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1996 de 2019, quien se ubica en la calle 25 N° 11-39 de la ciudad de Armenia, correo electrónico sandra.l.maya@icloud.com

Finalmente, procede esta judicatura a ordenar el estudio pertinente, referido a trabajo social, debidamente solicitado, al interior del trámite, por el Ministerio Público.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Visita de la trabajadora social adscrita al Despacho, a la residencia del señor ALEJANDRO MAYA ARCILA, a fin de corroborar las condiciones de vida y verificar el eventual agotamiento de los ajustes razonables necesarios para la comprensión del acto jurídico cuyo apoyo se solicita.

Líbrese por intermedio del Centro de servicios Judiciales la respectiva comunicación. Se advierte, que una vez se allegue el trabajo socio familiar se correrá traslado de los mismos, para los efectos de contradicción pertinente.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -
Juez
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a410fd2a86c8b672caaaa4bd833bc8b45468bb8c647306ed87e7ba262e5f5b**

Documento generado en 06/12/2023 05:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>